



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el decreto 139 de 1996, Acuerdo No. 001 de 1195, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité

Pág.1/8



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar la Resolución No. 0407 de 2018 "Por la cual se crea el comité de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón y se Dictan otras disposiciones en razón a la constitución del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Actualícese el Comité de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila.

Parágrafo: Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO 2°. NATURALEZA DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESMEPEÑO. El comité de gestión y desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación, y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTICULO 3°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila, estará integrado por los siguientes servidores públicos:



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

1. Representante Legal
2. Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
3. Subdirector Técnico Científico
4. Jefe de la Oficina de Gestión Humana quien fungirá como su Secretario Técnico.

Parágrafo 1: El asesor de la oficina de control interno o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: Al comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar a las personas que considere pertinente escuchar para la toma de decisiones, quienes no tendrán voto por ningún motivo.

ARTICULO 4°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez al mes, a las acciones estratégicas adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para hacer la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
4. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
5. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
6. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
7. Aprobar las Tablas de retención documental (TRD) y Tablas de valoración documental (TVD) de la entidad, garantizando el envío de las mismas al Consejo Departamental de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación.
8. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
9. Aprobar el programa de Gestión de documentos físicos y electrónicos, presentado por el área de archivo de la entidad.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

10. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
11. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la entidad, respetando siempre principios archivísticos.
12. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la entidad, teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
13. Aprobar el programa de Gestión documental de la entidad.
14. Acompañar la implementación del programa de Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
15. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
16. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajusten que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
17. Aprobar la implementación de las normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.
18. Realizar seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la Gestión documental.
19. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en línea, como la Ley 262 de 2006, la Ley 1150 de 2007 y los decretos 066 y 1151 de 2008 entre otros.
20. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicios al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TICS en las acciones que estos grupos adelantan.
21. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
22. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como política de actualización del sitio web (donde deberán estar involucradas las áreas, direcciones y/o programas de la entidad) política de uso aceptable de los servicios de red y de internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad de sitio web.
23. Coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl, articulándose con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología de información y comunicación- TIC.
24. Promover la participación de funcionarios en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación), que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea.
25. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

26. Realizar un seguimiento a la política de seguridad digital, en cuanto a identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl. Realizar seguimiento al Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad en la información, Plan de seguridad y privacidad en la información de la institución
27. Realizar seguimiento a la política de participación ciudadana en la gestión, la cual busca la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación, proceso de rendición de cuentas a través de los diferentes canales y mecanismos de participación ciudadana.
28. Evaluar y hacer seguimiento al impacto de los procesos de participación ciudadana como la rendición de cuentas que facilitan el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana.
29. Realizar seguimiento a la implementación de la política de racionalización de trámites, que busca disminuir los costos de transacción en la interacción de los ciudadanos con el Estado, a través de la racionalización, simplificación y automatización de los trámites.
30. Realizar seguimiento de la política de servicio al ciudadano, la cual busca facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante la prestación de los servicios de la entidad, a través de los diferentes canales.
31. Realizar seguimiento al cumplimiento de la política de transparencia y lucha contra la corrupción, que permite articular acciones a la entidad para la prevención, detección e investigación de los riesgos de los procesos de gestión administrativa y misional de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl.
32. Realizar seguimiento al cumplimiento de la política de gestión documental y administración de archivos, la cual busca propiciar la transparencia en la gestión pública y acceso a los archivos a la ciudadanía, servidores públicos y entidades del Estado, promoviendo el gobierno abierto (transparencia, colaboración y participación), a través de los archivos como herramienta de control social de la gestión pública.
33. Las demás asignadas por el Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.

ARTICULO 5°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón –Huila:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.

Pág. 5/8



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

**RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)**

5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presente los integrantes del comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón –Huila:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar las logísticas y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como de los documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 7°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón –Huila:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 8°. REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada (1) mes. Sin embargo, se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 9°. CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos (número de días) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 10°. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 11°. DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior.

No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 12°. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

ARTÍCULO 13°. DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14°. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en un debate.


ARTÍCULO 16°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón –Huila a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.



JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente


Revisó: LFCM ABOGADO SAS
Asesoría jurídica externa.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el decreto 139 de 1996, Acuerdo No. 001 de 1195, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité

Pág. 1/8



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

**RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)**

Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar la Resolución No. 0407 de 2018 "Por la cual se crea el comité de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón y se Dictan otras disposiciones en razón a la constitución del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Actualícese el Comité de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila.

Parágrafo: Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO 2°. NATURALEZA DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESMEPEÑO. El comité de gestión y desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación, y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTICULO 3°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila, estará integrado por los siguientes servidores públicos:



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

1. Representante Legal
2. Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
3. Subdirector Técnico Científico
4. Jefe de la Oficina de Gestión Humana quien fungirá como su Secretario Técnico.

Parágrafo 1: El asesor de la oficina de control interno o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: Al comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar a las personas que considere pertinente escuchar para la toma de decisiones, quienes no tendrán voto por ningún motivo.

ARTICULO 4°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez al mes, a las acciones estratégicas adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para hacer la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
4. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
5. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
6. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
7. Aprobar las Tablas de retención documental (TRD) y Tablas de valoración documental (TVD) de la entidad, garantizando el envío de las mismas al Consejo Departamental de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación.
8. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
9. Aprobar el programa de Gestión de documentos físicos y electrónicos, presentado por el área de archivo de la entidad.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

10. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
11. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la entidad, respetando siempre principios archivísticos.
12. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la entidad, teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
13. Aprobar el programa de Gestión documental de la entidad.
14. Acompañar la implementación del programa de Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
15. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
16. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajusten que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
17. Aprobar la implementación de las normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.
18. Realizar seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la Gestión documental.
19. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en línea, como la Ley 262 de 2006, la Ley 1150 de 2007 y los decretos 066 y 1151 de 2008 entre otros.
20. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicios al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TICS en las acciones que estos grupos adelantan.
21. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
22. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como política de actualización del sitio web (donde deberán estar involucradas las áreas, direcciones y/o programas de la entidad) política de uso aceptable de los servicios de red y de internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad de sitio web.
23. Coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl, articulándose con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología de información y comunicación- TIC.
24. Promover la participación de funcionarios en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación), que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea.
25. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

26. Realizar un seguimiento a la política de seguridad digital, en cuanto a identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl. Realizar seguimiento al Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad en la información, Plan de seguridad y privacidad en la información de la institución
27. Realizar seguimiento a la política de participación ciudadana en la gestión, la cual busca la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación, proceso de rendición de cuentas a través de los diferentes canales y mecanismos de participación ciudadana.
28. Evaluar y hacer seguimiento al impacto de los procesos de participación ciudadana como la rendición de cuentas que facilitan el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana.
29. Realizar seguimiento a la implementación de la política de racionalización de trámites, que busca disminuir los costos de transacción en la interacción de los ciudadanos con el Estado, a través de la racionalización, simplificación y automatización de los trámites.
30. Realizar seguimiento de la política de servicio al ciudadano, la cual busca facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante la prestación de los servicios de la entidad, a través de los diferentes canales.
31. Realizar seguimiento al cumplimiento de la política de transparencia y lucha contra la corrupción, que permite articular acciones a la entidad para la prevención, detección e investigación de los riesgos de los procesos de gestión administrativa y misional de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl.
32. Realizar seguimiento al cumplimiento de la política de gestión documental y administración de archivos, la cual busca propiciar la transparencia en la gestión pública y acceso a los archivos a la ciudadanía, servidores públicos y entidades del Estado, promoviendo el gobierno abierto (transparencia, colaboración y participación), a través de los archivos como herramienta de control social de la gestión pública.
33. Las demás asignadas por el Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.

ARTICULO 5°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón –Huila:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.

Pág. 5/8

B



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presente los integrantes del comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón –Huila:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar las logísticas y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como de los documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 7°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón –Huila:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO 8°. REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada (1) mes. Sin embargo, se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales; las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 9°. CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos (número de días) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 10°. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 11°. DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior.

No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 12°. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

18



RESOLUCIÓN No. 0848 DE 2022
(Noviembre 28 de 2022)

ARTÍCULO 13°. DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14°. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobada en un debate.


ARTÍCULO 16°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón –Huila a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.



JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente


Revisó: LFCM ABOGADO SAS
Asesoría jurídica externa.

Pág. 8/8